GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE FEBRERO DE 1957

Nº 13.163

-CONTENIDO-

DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 206 de 29 de septiembre de 1955, por el cual se deroga nn decreto

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 129, 130 de 3 y 131 de 4 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto No 18 de 13 de enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Nº 19 de 13 de enero de 1955, por el cual se concede per-

Resuelto Nº 19 de 13 de enero de 1955, por el cual se concede permiso de importación.
Resueltos Nos. 20 de 18, 21 y 22 de 19 de enero de 1955, por los cuales se reconocen unas vacaciones.
Resueltes Nos. 23, 24, 25 y 26 de 19 de enero de 1855, por los cuales se conceder unas vacaciones.
Resuelto Nº 27 de 19 de enero de 1955, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 27 de 19 de enero de 1900, por es cua-licencia. Contrato Nº 32 de 22 de agosto de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Gilberto Andrade C., en representación de la Compañía Real Holandesa de Aviación (K. L. M.).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 318 de 21 de diciembre de 1955, por el cual so hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2217, 2218, 2229, 2220 y 2231 de 8 de julio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Resolución Nº 2232 de 8 de julio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Section Primera

Resoluciones Nos. 1002 de 2 y 1004 de 3 de abril de 1954, por las cuales se concuden unas autorizaciones.

Resolución Nº 1065 de 8 de abril de 1954, por la cual se aprueba definitivamente una adulcicación provisional.

Secuión Consular y de Naves .- Ramo: Marina Mercante Secolución Nº 85 de 24 de marzo de 1954, por la cual se cancela y explée patente permanente de navegación. Rº 86 de 24 de marzo de 1954, por la cual se cancela y explée patente permanente de navegación. Rº 86 de 24 de marzo de 1954, por la cual se cancela definitivamente una inscripción. de definitivamente una inscripción. de las patentes permanentes de navegación. Esta de 1954, por las estals se declaron nacionales unas naves y se ordena la capedición de las potentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 95 de 15 de abril de 1955, por el cual se corrigo un decreto.

Decreto Nº 96 de 15 de abril de 1955, por el cual sc hace un nombramiento.

Decreto Nº 97 de 15 de abril de 1955, por el cual se aprueba plan de catudiós.

Resolución Nº 47 de 17 de marzo de 1955, por la cual se concede una indemnización.

indemnización.

Resolución Nº 48 de 17 de marzo de 1955, por la cual se transfiere una beca.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos v Edictos

DECRETO DE GABINETE

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 206

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1955) por el cual se deroga el Decreto de Gabinete Nº 33 de 22 de diciembre de 1945, que declara inadjudicable un lote de terreno denominado "Bicueco", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 33 de 22 de diciembre de 1945, se declaró inadjudicable un globo de terreno denominado "Bicueco", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera;

Que el lote de terrenó en referencia está com-prendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Propiedades de Cecilio Saavedra Sucre y Anibal Villarreal.

Sur, terrenos libres.

Este terrenos de la Colonia.

Oeste, propiedades de Manuel González y Cecilio Saavedra Sucre.

Superficie: 47 hectáreas 2.128 metros cuadrades.

Que los vecinos del Caserío de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, han presenta-do un memorial de fecha 12 de mayo del presente ano solicitando que el globo de terreno denominado "Bicueco", le sea repartido en forma de Patrimonio Familiar;

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias ha enviado la documentación correspondiente al Secretario General de la Presiden-

cia quién a su vez la remitió al Ministro de Hacienda y Tesoro para que resuelva lo conducente a fin de que sea puesto a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el globo de terreno más arriba descrito, para ser repartido en forma de Patrimonio Familiar;

Que al acceder a la aspiración de los memorialistas se contribuye a resolverles la escasez de tierras de labranza de esa región,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto Nº 33 de 22 de diciembre de 1945 per el cual se declaró inadjudicable el lote de terreno denominado "Bicueco", con una extensión de 47 hectáreas 2.128 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, que se describe así:

Norte, propiedades de Cecilio Saavedra Sucre Anibal Villarreal.

Sur, terrenos libres

Esté, terrenos de la Colonia. Oeste, propiedad de Manuel González y Cecilio Saavedra Sucre.

Queda pues, en esta forma, adjudicable el glo-

bo de terreno que se acaba de describir.

Artículo 2º Envíese copia de este Decreto a la Asamblea Nacional según lo ordena el Artículo 208 del Código Fiscal. Artículo 3º Este Decreto empezará a regir

desde la fecha de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve dias del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ELIGIO CRESPO V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ALEMAN.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ R.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Consejero Legal de la Presidencia, encargado de la Secretaría,

Isaías Pinilla.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129 (DE 3 DE ABRIL DE 1956) por medio del cual se hacen varios nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Nómbrase a las señoras Leonidas de Rodríguez, Rosa J. Icaza, Carmen Herazo, Eusebia Pérez, Angela Campos y Beatriz Aguilar, plegadoras en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 19 de abril del año en curso y tendrá vigencia durante mes y medio, imputándose la erogación que cause al Artículo 102 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 130 (DE 3 DE ABRIL DE 1956) por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Onésimo Pérez, Peón de 7º Categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Temístocles Rovira, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Dominga Reyes, Telefonista ad honorem en Gariché, en reemplazo de Amada Gómez, quien falleció.

Artículo tercero: Nómbrase a Noemí Rosa Saval, Telefonista de 7ª Categoría en Las Lomas,

por un mes, mientras hace uso de vacaciones la titular, Teresa de Saval.

Artículo cuarto: Nombrase a Elsa Villa de Sánchez, Oficial de 6ª Categoría en Panamá, en reemplazo de Rita Sánchez, quien renunció.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del ms de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 131
(DE 4 DE ABRIL DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos en el
Registro Civil.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virginia Young, Adela Masla de Pérez, Rosa Ponce, Gloriela Aguilar, Pastora de Beytia, Colombia Aguilar, Julia Isabel Rodríguez, Eutimia B. de Caballero, Tomás Pedrosa, Julio Antadilla Jr., Perla Brown, Margarita C. de Romero, Margarita Morales, Adela María Rivera, Marina Achurra, Benilda de Navarro, Elia Bosquez, Omayra García, Graciela Vásquez, Elvia Eneida Santos, Higinia Ricaurte, Norma Guadalupe Mercedes vda. de Acevedo, Carmen Leonor Pinillo, Eva de Berrio, Adilia Melgarejo, Adela de Jaén, Gladys P. de Phillips, Irma Charler, Julio R. Aparicio Jr., ceduladores de 3ª Categoria en Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 19 de abril del presente año y tendrá vigencia por dos meses. Las erogaciones que cause serán imputadas al artículo 102 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, relativo al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDEO REMON C.

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 18. — Panamá, 13 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliende instrucciones del Presidente de la República, RESUELYE:

Nombrar Sub-Oficial de la Guardia Nacional, al señor Isaías Castillo Jr., por el término que duren sus estudios en la Escuela Latinoamericana de Albrook Field, en la Zona del Canal. Comuniquese y publiquese.

C. ARROCHA GRAELL

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 19. — Panamá, 13 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Maiz, Representante de la Chiriqui Land Company, de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de dicimbre de 1948, y el concepto Nº 354 del 29 de dicimbre de 1948, y el concepto Nº 354 del 29 de dicimbre de 1948, y el concepto Nº 354 del 29 de dicimbre de 1948, y el concepto Nº 354 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 354 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 354 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 354 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 354 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 354 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de la Cuardio Nº 355 del 29 de dicimbre de 1948, y el concepto Nº 355 del 29 de 1948, y el concepto Nº 355 del 29 del 29 del 29 del 29 del 29 del 29 favorable de la Comandancia de la Guardia Na-cional, emitido en la nota Nº 264 de 12 de enero de 1955, permiso para importar al país lo si-

Dos mil (2.000) Fulminantes.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregado a ese empresa comercial, por partidas parciales, de conforméliad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo es válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuniquese y publiquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 20.—Panamá, 18 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Reconner al señor José E. Brandao, Ex-Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 21.—Panamá, 19 de enero de 1955.

> El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer al Lic. Juan José Garrido M., Ex-Secretario General de la Presidencia de la República, el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá. - Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 22.—Panamá, 19 de enero de 1955.

> El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer a Alejandro Núñez, ex-Aseador de 1ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vaca-ciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943. Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 23.—Panamá, 19 de enero de 1955.

> El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleado del ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así: Norma V. de Gibbs, Telegrafista de 5ª Cate-

goria, en Chame, un (1) mes. Alejandro Marengo, Mensajero de 4ª Categoría, en La Chorrera, un (1) mes José F. Rodríguez, Peón de 4ª Categoría, en

Panamá, un (1) mes.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA: enida 9* Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271 TALLERES: nida 9* Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral, de Rentas Internas. -- Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES -

ma: 6 meses: En la República: B/, 6.00.—Exterior: B/, 8.00. Un año: En la República: B/, 10.00.—Exterior: B/, 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B./. 0.05.—Solicitese en la oficina de vantas Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Efraín Samaniego, Telegrafista de 3ª Catego-ría en Panamá, un (1) mes.

Luis E. Valdés, Oficial de 4ª Categoría en Colón, dos (2) meses

Adolfo Castro, Telegrafista de 3º Categoría en Colón, un (1) mes. José A. Ballén, Chofer de 3ª Categoría, en Pa-

namá, un (1) mes

Victor Manuel Montero, Guarda de 1ª Categoría en Panamá, un (1) mes

Silvia H. de Romero, Oficial de 5ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Sara C. de Berbey, Oficial de 8ª Categoría en

Chitré, un (1) mes.
Bartola Moyeda, Telegrafista de 5ª Categoría

Bonifacia de Obon, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Leonidas E. de Griffo, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes

Juan de Dios Tristán, Mensajero de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes. Evelia de Palma, Oficial de 6ª Categoría en la

Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes.

Rosaura Calderón N., Oficial de 5º Categoria en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes. Digna González, Chofer de 5ª Categoria en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes.

Ricarda de Rangel, Peón de 5ª Categoría en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes. Sebastiana Hernández, Peón de 4ª Categoría en

la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes. Didacio Arritola, Jefe de Sección de 5ª Categoría en la Oficina de Remedios, un (1) mes. Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno Justicia.—Departamento de Gobierno Justicia.—Resuelto número 24.—Panamá, 19 de enero de 1955.

> El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESULLVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de

acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Leonor V. de Vásquez, Telegrafista de 4ª Categoría en Las Tablas, un (1) mes.

Venero Castillo, Peón de 4ª Categoría en San Carlos, un (1) mes.

Mirtha Jaén N., Telegrafista de 4ª Categoría en Pedasi, un (1) mes.

Juan María Gracia, Guarda de 5ª Categoría en Macaracas, un (1) mes.

Eva Steves de Reina, Oficial de 5ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Fernando Tristán, Mensajero de 5ª Categoría en Soná, un (1) mes.

Carmen A. de Guardia, Telegrafista de 4ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Hermenegilda G. de García, Telegrafista de 3ª Categoría un (1) mes, en Panamá.

Mercedes de Alvarez, Telegrafista de 1ª Categoría en David, un (1) mes.

Marcelino Hurtado, Telegrafista de 4ª Categoría en David, un (1) mes.

Carmela A. de López, Telegrafista de 3ª Categoría en Boquete, un (1) mes.

Aura de Castillo, Telegrafista de 3ª Categoría en David, un (1) mes.

Alicia A. de Rodríguez, Telegrafista de 3ª Categoría en David, un (1) mes.

Leonila Pinzón, Telegrafista de 4ª Categoría en David, un (1) mes.

Laura Q. de Henríquez, Guarda-Línea de 2ª Categoría en Panamá, un (1) mes. Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.-Ministerio de Gobierno Justicia. - Departamento de Gobierno Justicia.—Resúelto número 25.—Panamá, 19 de enero de 1955.

> El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESULTATE:

Conceder a Germán Roa, Detective de 1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y

Justicia.—Resuelto número 26.—Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder al señor Estenio Quirós, Electricista de 2ª Categoría, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Reuelto número 27.—Panamá, 19 de enero de 1955.

> El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder a Hilda Rosa Batista de González, Oficial de 8ª Categoría, en la Gobernación de Veraguas, catorce semanas de licencia, por gravidez comprobada con certificado médico legal y con derecho a sueldo, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en el curso de este contrato se denominará El Gobierno, por una parte, y por la otra parte, el señor Gilberto Andrade C., mayor de edad, panameño, portador de la Cédula Nº 47-5812. comerciante, casado en represntación de Servicios Aéreos, S. A., agentes generales de la Compañía Real Holandesa de Aviación (K. L. M.) en la República de Panamá y que en el curso de este contrato se denominará la Compañía, se celebra el presente Contrato para el transporte de correspondencia de primera clase, de segunda clase, y de encomiendas aéreas, por parte de la Compañía de conformidad con las clausulas siguientes:

Primera: La Compañía se obliga a efectuar por sí misma, por medio de sus aeronaves, y de acuerdo con los itenerarios revulares de ella, la conducción de la correspondencia de primera ciase, segunda clase y encomiendas postales aéreas.

que le sean entregadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, destinadas a todas las Administraciones de Correos de los países en que hagan escala los aviones de la Compañía.

Segunda: El Gobierno entregará y recibirá de la Compañía en los itinerarios regulares de ésta, toda la correspondencia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen o cualquier aeropuerto destinado al servicio internacional por el Gobierno.

Tercera: La Compañía se constituye como única responsable ante la Dirección General de Correso y Telecomunicaciones por la correspondencia que reciba de ésta para su transporte, hasta la entrega de los despachos de la Administración Postal del país respectivo. Queda entendido que si los Despachos sufrieren daño o extravio al manipularse por el personal de la Compañía y salvo causas de fuerza mayor, aquel pagaráa la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones la indemnización correspondiente, la cual se limitará a las piezas registradas y encomiendas cuyo número determinará conforme a las disposiciones vigentes.

Cuarta: La Compañía se obliga a sujetarse a los itinerarios y horarios que periódicamente somete a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; pero no incurrirá en responsabilidad por no haberse sujetado estrictamente a dichos horarios o por no haber dado el servicio que aquí se estipula, cuando esto ocurra por condiciones meteorológicas adversas debidamente comprobadas, accidentes, huelgas, incendios, tumultos, revoluciones o suspensiones de vuelo por órdenes de autoridades civiles o militares.

Quinta: La correspondencia a que se refiere el presente Contrato se entregará a la Companía en despachos cerrados, invariablemente.

Sexta: La Compañía no podrá aceptar para su transporte, correspondencia alguna procedente del país, que no le sea entregada con las formalidades debidas por el empleado de Correo de Panamá, excepción hecha de la correspondencia relacionada exclusivamente con su propio servicio, cuyo manejo será de acuerdo con las disposiciones postales en vigor al respecto.

Séptima: Este contrato tendrá un término de cinco años a partir de su firma por el Organo Ejecutivo, y podrá ser prorregado a voluntad de las partes en las mismas condiciones, salvo los cambios que sean necesarios para ajustarlos a los Convenios Postales Internacionales.

Octava: Las retribuciones que el Gobierno Nacional pagará a la Compañía, por el transporte de la correspondencia aérea, se harán de conformidad con las tarifas consignadas en el Anexo. Nº 1 que se adiciona a este documento y que forma parte integrante de este Contrato, documento que se agregará firmado por ambos contratantes.

Novena: Las retribuciones que se pagarán a la Compañía por el transporte de la correspondencia, tienen su origen en lo dispuesto, a este respecto. en el Convenio de Bruselas de la Unión Postal Universal.

Si la Unión Postal Universal modificase las retribuciones fijadas en sus Convenciones y fueran aceptadas por las empresas aéreas que son miembro de la Organización Internacional del Transporte Aéreo, se formarán nuevas tarifas de acuerdo con las retribuciones así acordadas.

Décima: Al término de cada mes, la Compania presentará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones las cuentas respectivas sobre los trayectos en los cuales se han transportado los envíos postales, la cantidad de categoría de correos y las retribuciones que debe pagar el Gobierno Nacional.

Undécima: En caso de reexpedición, la liquidación de cuentas por el transporte realizado por aviones otros que de los de la Compañía Real Holandesa de Aviación (KLM) ésta será efectuada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a la Compañía correspondiente.

Duodeeima: La Compañía, declara que para los efectos de este contrato, conviene en que no tendrá, con relación a la validez, interpretación y cumplimiento de este contrato, más derechos que los que las leyes panameñas conceden a las compañías nacionales.

Decima Tercera: Cuando un viaje se interrumpa en cualquier punto dentro o fuera del itinerario de la ruta, por males condiciones meteorológicas y otras causas de fuerza mayor, quedará bajo la responsabilidad de la Compañía hacer los arreglos necesarios para que toda la correspondencia sea entregada inmediatamente a la oficina de Correos más próxima al lugar de aterrizaje, para su reexpedición, utilizando las vías más rápidas de transporte.

Décima Cuarta: Ambas partes convienen en que el presente contrato será declarado caduco por el Ministerio de Gobierino y Justicia y mediante informe de la Dirección General de Correos y Telecomuncaciones, sin necesidad de acción judicial alguna, y sin obligación de indemnizar a la Comapñía por este concepto, por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de la Compañía a cualquiera de las obligaciones que este Contrato

b) Por abandono del servicio de transporte de correspondencia, estimándose que esto tendrá lugar si deja de efectuarse sin causa plenamente justificada, el servicio de que se trata en más de ocho viajes consecutivos efectuados en la línea, materia del presente Contrato.

Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, así como del Señor Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C.

Por Compañia Real 1000. de Aviación (K. L. M.), Gilberto Andrade C.

Revisado conforme:

Roberto Heurtematte, Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-cional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Aeronáutica Civil. — Pana-

má, 10 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO NUMERO 32 ANEXO NUMERO 1

	$T_{\mathcal{L}}$	ARIFAS	3			
			LC	AO/	\mathbf{CP}	
			Fr.		Fr.	
-		Balboas	Oro	Balboas	Oro	
Barranquilla Antillas			2.24	0.239	0.70	
Holandesas.		1.604	4.91	0.490	1.53	
Trinidad Surinam —	••	2.678	8.20	0.837	2.56	
Paramaribo Kingston —		3.756	11.50	1.174	3.59	
Jamaica.	-	1.826	5.59	0.572	1.75	
Habana—Cuba San José —	٠.	2.130	6.52	0.667	2.04	
Costa Rica Managua —	• •	0.706	2.17	0.239	0.70	

Nicaragua.. .. 1.100 3.37 0.343 1.05 Salvador El Salvador.. ... 1,587 0.497 1.52 Guatemala. 1.829 5.60 0.572

8.55 0.873 2.67 Guayaquil -Ecuador. . . . 1.685 Lima—Perú 3.191 9.770.997 3.05 El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C Por Compañía Real Holandesa de Aviación (KLM),

Gilberto Andrade C.

1.75

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 318 (DE 31 DE DICHEMBRE DE 1955) por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Migración.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Artículo único: Nombrase a la señora Celestina de Cotes, Mecanógrafa de 2ª Categoría, en la Sección de Migración, de Bocas del Toro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ALBERTO A. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2277

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2277.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Juan José María Savarín Bustillo, natural del Perú, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2630, de fecha 11 de abril de 1953.

En vista de que el señor Savarín Bustillo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8º de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan José María Savarin Bustillo.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2278-

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2278.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Miguel Alcové y Roig, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2627, de fecha 27 de marzo de 1953.

En vista de que el señor Alcové y Roig se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Miguel Alcové y Roig.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2279

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2279.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Josef Schober, natural de Austria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2673, de fecha 11 de mayo de 1953. En vista de que el señor Schober se ha ratificado

en su propósito de nacionalizarse panameño, con-

forme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Josef Schober.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2280

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2280.—Panamá, 8 de júlio de 1954.

Al señor Ramón Lima Fernández, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2682, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que el señor Lima Fernández se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza a favor del senor Ramón Lima Fernández.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2281

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2281.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Manuel Sucre Castaños, natural del Ecuador, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2681, de fecha 30 de mayo

En vista de que el señor Sucre Castaños se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 83 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Sucre Castaños.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA **PRC**¥ISIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 2282

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2282.—Panamá, 8 de julio

El señor Salo Schaia-Eidelman, natural de Rumania, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Eidelman ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33620; e) resultado satisfactorio del numero c-souzo, ej resultado saustactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política pana-

En vista de que la solicitud del señor Eidelman se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Salo Schaia Eidelman,

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 1002

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nazional.-Ministerio de Hacienda y Tesoro.-Sección Primera.—Resolución número 1002.— Panamá, 2 de abril de 1954.

La señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", que se dedica a la fabricación de pantalones, camisas, calzoncillos y confecciones en general, en memorial de 27 de marzo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

11,000 yardas bogotana para pantalones 37/8" \$0.16 la yarda.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se produce en el país, y que no se

consigue en plaza a precios razonable para la em-presa en el desarrollo de su industria.

Dicha solicitud se basa en el artículo 3º del Contrato Nº 357 de 1º de julio de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los incisos a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950. Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asímismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos par su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Registrese, comuniquese y publiquese."

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 1004

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resolución número 1004.— Panamá, 8 de abril de 1954.

La Sra. Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", que se dedica a la fabricación de pantalones, camisas, calzoncilios y confecciones en general, en memorial de 30 de marzo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente

2.100 Yds. Tela Chispita para Camisas 35/36" 80 x 60 Cotizada a \$0.19 la Yarda.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que el Artículo antes mencionado no se produce en el país, y que no se consigue en plaza a precio razonable para la

Empresa en el desarrollo de su industria. Dicha solicitud se basa en el Artículo 3º del Contrato Nº 357 de 1º de julio de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a los disposicoines de los incisos e) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Sra. Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se menciinan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asímismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entran a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartira las instruciones del caso a la Administración Gral. de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE DEFINITIVAMENTE UNA ADJUDICACION PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1005

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Prmera.—Resolución número 1005.— Panamá, 8 de abril de 1954.

Por Resolución Nº 2072 de 26 de agosto de 1953 se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que otorgara en arrendamiento, mediante licitación pública, los espacios disponibles en el nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Naciosal de Tocumen que en los planos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y en los informes emanados de dicho Ministerio se detallan claramente en lo que se refiere a locali-

zación, mediante y superficies.

En virtud de la autorización impartida por medio de la Resolución que acaba de mencionarse, y después de cumplirse con todos los requisitos legales, como consta en el expediente, se Îlevó a cabo, el día miércoles 24 de marzo del presente año, a las diez en punto de la mañana, la licitación pública para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 35 metros cuadrados, localizada en la planta baja del nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, contigua a los lotes o espacios asignados a las Compañías de Aviación. Esta superficie la constituye un rectángulo de 3.30 metros de frente por 10 metros de fondo, y forma parte de la superficie grande destinada "para futuras companías"; que se distingue con el Nº 6 en el plano de esta planta elaborado por el Ministerio de Obras Públicas.

Según el Acta levantada con motivo de esta licitación, salió vencedor, como único postor, el señor Charles H. Deerwester, en representación de la empresa "Detiladora Nacional, S.A.", quien ofreció pagar la suma básica, ésto es, la cantidad de B/. 20.00 el metro cuadrado anualmente, y a quien se le adjudicó dicha superficie en arrenda-

miento provisional.

El Artículo 296 del Código Fiscal establece que toda licitación debe ser aprobada por el Ministro respectivo si se han llenado todas las formalidades legales. Y el Artículo 308 de este mismo Código determina que todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República con la firma del Ministerio respectivo, y que cuando el valor del Contrato excede de quinientos balboas, tal aprobación no se puede impartir sin dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

En consecuencia, por comunicación Nº 767-dav de 24 de marzo del presente año, este asunto fue enviado a consideración del Consejo de Gabinete,

y por nota Nº 324-C.O. de 1º del presente mes, el señor Víctor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia, informó que este organismo, en su sesión del día anterior, había impartido a este asunto su aprobación y había autorizado al Excmo. señor Presidente de la República para la firma del Contrato respectivo.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Aprobar definitivamente la adjudicación provisional hecha mediante el Acta de licitación pública celebrada el día miércoles 24 de marzo del presente año, otorgando en arrendamiento al señor Charles H. Deerwester, en representación de al firma "Destiladora Nacional, S.A." por la suma de B/. 20.00 el metro cuadrado al año, y para dedicarla, exclusivamente, a la venta, para el exterior, de licores nacionales, la superficie a que se refiere la parte motiva de esta Resolución.

2º Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre con el interesado el Contrato respectivo, el cual Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Exemo, señor

Presidente de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 65.— Panamá, 24 de marzo de 1954.

La firma "Icaza, González Ruíz y Alemán", en memorial de 4 de febrero del año en curso, y en representación de "Compañía Marítima Ganges, S. A.", propietaria de la nave "San Jorge", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud de cambio de nombre de dicha nave por de "St. John", y de la denominación de la empresa a que pertenece con motivo de haberse conver-tido en la "Saint John Shipping Corporation";

En atención a que lo solicitado se basa en el En atencion a que lo scientado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1026, y a que los derechos respectivos han sido parados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2414 de 26 de febrero de 1954, procede la expedición de la Patente Permanente pedida: y por lo tanto,

SE RESUELVE: Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2305-48 expedida a favor de la nave "San Jorge", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llamará "St. John" y que pertenece ahora a la "Saint

John Shipping Corporation'

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. ALFREDO ALEMAN.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

RESOLUCION. NUMERO 66

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 66. — Panamá, 24 de marzo de 1954.

El Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución Nº 2 de 22 de febrero de 1954, declaró canceladas la matricula y patente de la nave nacional denominada "Orbis", la cual será vendida a Bampo Trading Company de Tokyo quienes se proponen demolerla; por lo tanto, SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Orbis", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2156

. Propietario: Compañía Comercial y Financiera Sudamericana.

Domicilio: Panamá, República de Panamá. Tonelaje: Neto: 3199 — Bruto: 4136.43. Letras de Radio: H P E T

Representantes: Icaza, González Ruíz y Alemán. Construída en: Flensburg, Alemania. Construída por: Flensburg Schiffsbau Gessels-

Fecha de Construcción: 1899. Material del Casco: Acero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENANSE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 67. — Panamá, 29 de marzo de 1954.

Previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panama en Londres, Inglaterra, declaró inscrita provisionalmute en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Brigitte;

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 612 de 7 de julio de 1953; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación de la nave cuyas características se expresan a continua-

Nombre de la nave: Brigitte.

Propietario: The Staroil Navigation, S. A. Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: Manuel A. Icaza (Hijo). Tonelaje neto: 5496.90 — Tonelaje bruto: 9243.10.

Letras de Radio: H P E R. Patente Provisional: 1687-L.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 68. — Panamá, 29 de marzo de 1954.

Previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Oslo, Noruega, declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Jaranda;

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 1719 de 5 de enero de 1954; por lo tanto,

SE RESUELVE:
Declarar nacional y ordenar la expedición de
Patente Permanente de Navegación de la nave
cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Jaranda:
Propietario: Pankos Operating Company S. A.
Domicilio: Panamá. República de Panamá.
Representantes: Arias, Fábrega y Fábrega.
Tonelaje neto: 7.448.00 — Tonelaje bruto:
12.446.78

Letras de Radio: H P I R. Patente Provisional: 2920-ON. Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 69. — Panamá, 1º de abril de 1954.

Previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Liverpool, declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Dispatcher": En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 502 de 24 de marzo del año en curso; por lo tanto, SE RESUBLYE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Dispatcher.

Propietario: Pan-Ore Steamship Company Inc.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representatios: Icago, Congolog Paía a Ala

Representantes: Icaza, González Ruíz y Alemán.

Tonelaje neto: 2,836.93 — Tonelaje bruto: 5,801.95.

Letras de Radio: H P H R.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 95 (DE 15 DE ABRIL DE 1955) por el cual se hace una corrección al Decreto Número 57 de 8 de marzo de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el Decreto Nº 57 de 8 de marzo de 1955 que nombra a Amalia García de Paredes, Oficial de 5ª Categoría en la Escuela Normal 'J. D. Arosemena", en el sentido de que se le ponga el nombre correcto que es el de Amalia L. de García de Paredes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 96
(DE 15 DE ABRIL DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento de Portero
en la Escuela Normal "Juan Demóstenes
Arosemena".

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eugenia Cruz, Portera de 5ª Categoría en le Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo del señor Enrique Rodríguez, por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de abril de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE PLAN DE ESTUDIOS

DECRETO NUMERO 97 (DE 15 DE ABRIL DE 1955) por el cual se aprueba el plan de estudios del Ciclo Normal;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo Primero: El plan de estudios del Ciclo Normal será el siguiente:

oro reorniar sera er signien	ue.			
Cursos Obligatorios:	1	11	ш	
Español	. 4			ř.
ESTUDIOS NOCIAIES	1	્યુ	7 g 📆 - 15	
Matemáticas. Ciencias.	. 4	3 3 3 3 2 2 2		
Ciencias	4	3		
Education Artistics		- 2		
Educación Musical.		2		
Educación Física	2	- 5	<u> </u>	
Principios de Eltica v		-		
Religión. Educación para el Hogar	—	2		
Educación para el Hogar		3		
raives industriales		- 3		
Agricultura	3		. —	
Agricultura			4	
Introducción a la			, -	
Educación	. 5	_		
Crecimiento y desarrollo				
del individuo	. 5		-	
Principios y técnica del				
aprendizaje	. —	5	<u>-</u>	
Organización del trabajo e	S-			
colar y Manejo del au (1er. Semestre)	a			
(Ter. Semestre)	. —		3 (Un	
Evaluación del progreso d	۱۵۰	i	Semestre)	
los alumnos (2do. Semes	ie.			
tre)	> -		9 /77-	
	. —		3 (Un	
Estudio del alumno y de l	9	,	Semestre)	
comunidad	·	_	2	
rreparación y uso del mate	_	_	Z,	
rial didáctico.		_	3	
Práctica docente			15	
		_		
Totales	. 33	31	27	
Cursos electivos de	i $IIIer.$	Añ	3	

Cursos electivos del IIIer. Año (un curso de 4 horas)

Agricultura Industrias Nativas Edleación Pre-Escolar Educación Musical Educación Artística Educación Física Salud Pública Mejoramiento de la Vivienda Inglés

Parágrafo: Para organizar los cursos electivos, será necesario que éstos cuenten con una matrícula de veinticinco (25) alumons como mínimo.

Artículo Segundo: Para obtener el título de Maestro de Enseñanza Primaria, se requiere haber aprobado los cursos obligatorios y uno de los cursos electivos que señale el presente Decreto. 2. En el primer nivel el alumno escogerá en-

tre Educación Artística y Educación Musical.
3. En el segundo año durante el primer semestre, se ampliarán los conocimientos generales de las materias señaladas para ese año y durante el segundo semestre se estudiará la metodología de la enseñanza de esas asignaturas en la escuela primaria.

4. Los alumnos, ya sean del sexo femenino o del masculino, están obligados a aprobar el curso de Educación para el Hogar, sometiendo a los varones a un programa de enseñanza distinto al de las niñas, de modo que esté más de acuerdo

con su naturaleza varonil.

Artículo Tercero: Este plan de estudios será idéntico para todas las Secciones Normales de los colegios secundarios oficiales de la República.

Artículo Cuarto: Para ingresar al Ciclo Normal, es requisito indispensable haber terminado satisfactoriamente los estudios de Primer Ciclo.

Artículo Quinto: El plan de estudios aprobado mediante el presente Decreto, comenzará a regir en mayo del presente año.

Artículo Sexto: La hora de clases durará cua-

renta y cinco (45) minutos.

Artículo Séptimo: Decláranse sin efecto los artículos 30., 50., 60., 70., 80. y 90. del Resuelto Nº 218 de 2 de junio de 1952, y la parte del artículo 3 del Resuelto Nº 1957 de 22 de abril de 1947 que se refiere al plan de estudios del Ciclo Normal

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 47.—Panamá, 17 de marzo de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. CONSIDERANDO:

Que las señoras María Ignacia Chiari e Ildaura Torres demandan del Estado el pago de una indemnización por el accidente que produjera la muerte violenta del meestro Manuel Urbano Ayarza Torres, quien venía prestando servicios como maestro en la Escuela de Cativá, Provincia Escolar de Colón;

Que se ha comprobado, fuera de toda duda, que el maestro Manuel Urbano Avarza Torres se encontraba en el ejercicio de sus funciones cuando sufriera el accidente, toda vez que en unión de los otros maestros y de los moradores del lugar, realizaban los trabajos necesarios con vista a la instalación de un acueducto para la Escuela;

Que estas actividades de beneficio escolar y comunal son propias y obligatorias de un educador responsable, exigiéndole así los nuevos rumbos que se le ha dado a la educación en Panamá, ya que el maestro, y sobre todo el rural, no debe limitar su labor al terreno estrictamente académico, sino que debe constituírse en el agente impulsador del progreso en todos los órdenes de la vida de la comunidad:

Que por las razones anteriormente apuntadas, el maestro Ayarza Torres se encontraba cumpliendo con su deber como maestro cuando sufrió

el accidente que le causara la muerte;

Que en opinión del señor Consejero Legal de la Presidencia, quien fué consultado sobre la obligación del Estado para con los deudos del maestro Ayarza Torres: "No es necesario establecer, pues, que el maestro Ayarza Torres desempeñaha funciones docentes en el más amplio sentido del término cuando sufrió la lesión mortal, sino que basta con que su actividad en esos momentos implicara una superación justificada de sus deberes, como en efecto implica, por lo que guardaba relación con su trabajo y resulta indemnizable":

Que el Inspector General del Trabajo, Lic. Humberto Fasano, en Nota Nº 789 I.G.T., de 13

de noviembre de 1954, considera lo siguiente:

1. La señora Ildaura Torres, madre de Manuel Urbano Ayarza Torres, quien en el momento del accidente devengaba un sueldo mensual de B/. 90.00 tiene derecho, de acuerdo con el ordinal 3 del artículo 223 del Código del Trabajo, a una renta del 20% del salario anual devengado por su hijo Ayarza Torres, durante 10 años, lo que arroja un total de B/. 2,160,00.

La señora María Ignacia Chiari, tiene derecho a que se le indemnice por haberse comprobado que mantenía unión de hecho con el accidentado Ayarza Torres, con una renta del 20% del salario anual durante 6 años lo que arroja la

cantidad de B/. 1,296.00.

3. En relación con el reclamo que se ha presentado en favor de los beneficios que pudieran existir al miembro superviviente pues la señora de Ayarza Torres en el momento que se accidentó éste, se encontraba en estado interesante aproximado de siete (7) meses, es negativo, pues en nuestro criterio que el futuro hijo de Ayarza Torres no era sujeto de derecho en la fecha que se presentó el reclamo":

RESUELVE:

Indemnízase a la señora Ildaura Torres, madre de Manuel Urbano Ayarza Torres, con la suma de B/. 2,160.00 que representa el 20% del salario anual devengado por su hijo Ayarza Torres durante 10 años.

indemnizase a la señora María Ignacia Chiari, quien mantenía unión de hecho con el accidenta-

	S 4 DE FEBRERO DE 1957	13
do, con la suma de R/ 1 206 00 que represente el		
av / uci saigilo alinai mranta k anna	El Alcalde Municipal 250.00	4,200,00
Registrese, comuniquese y publiquese.	Un Secretario del Despacho 200.00	2.400.00
RICARDO M. ARIAS E.	Una Taquimecanografa 150.00 Un Jefe de Sección Administra-	
El Ministro de Educación,	Un Oficial de Postatus de Casa	1.500.00
VICTOR C. URRUTIA.	tas y Archivos	1.380:00
	Un Mozo de Aseo	600.00 1,200.00
TDANCELEBECE III.A non.	Registro Civil y Estadística	
TRANSFIERESE UNA BECA	Un Oficial de Rigistro Civil y	
RESOLUCION NUMERO 48	Estadística	1.380.00 960.00
República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-	Un Auxiliar de Registro Civil 60.00	720.00
cional.—Ministerio de Educación —Recolución		16.140.00
número 48.—Panamá, 17 de marzo de 1955.	Corregimientos	
El Presidente de la República,	El Corregidor	2.400,00 1.500,00
n uso de sus facultades legales,	Un Escribiente ce oo	780.00
CONSIDERANDO:	Un Intérprete-Colector 90.00 Un Portero-Mensajero 60.00	1.080.00 720.00
Que el estudiante Eladio Ho, ha solicitado se	Corregion de Limon	720.00
e transfiera la beca que le fue otorgada por Re-	Corregidor de Majagual-Pilón . 60.00	720.00
solución Nº 29, del 3 de marzo de 1955, por haber	Corregidor de Nuevo San Juan 60.00 Corregidor de Vigia-Santa Rosa 60.00	720.00 720.00
ocupado el Segundo Puesto de Honor en la Gra- luación del Instituto Nacional en 1955; a la Uni-	Corregidor de Cuipo 60.00	720.00
versidad La Plata, de Argentina;	Corregidor de Ciri-Escobal 60.00 Corregidor de Cativá 60.00	720:00
Que la especialización que el estudiante Ho de-	Corregidor de Nueva Providencia 60.00	720.00 720.00
ea obtener en Ingeniería Aeronáutica, no se	Corregidor de Buena Vista 60.00	720.00
rinda en la Universidad de Panamá, según se		12.900.00
esprende de la declaración escrita y firmada	Tesorería Municipal	22.000.00
or el Secretario General de la Universidad de	El Tesorero 300.00 Un Jefe de Contabilndad 200.00	
anamá, señor Diógenes Arosemena G.;		2.400.00 2:100.00
Que la anterior solicitud se basa en lo que dis- one el Artículo 103, de la Ley 47, de 1946, Or-	Un Cajero Diurno	1.920.00
ánica de Educación;	Un Jefe de Facturación y Catastro	100
RESUELVE:	IIn Oficinista Amidanta Calca	1.920.00
Transfiérase la beca del estudiante Eladio He,	tores Diurnos	1.200.00
torgada mediante la Resolución Nº 29, del 3 de	tabilidad	1.080.00
narzo de 1955, para que continúe estudios en la	Un Inspector Celador de Ren-	
Iniversidad de La Plata de Argentina. Registrese, comuniquese y publiquese.	Un Avadante de Facturación v	2.040.00
	Una Mecanógrafa	900.00
RICARDO M. ARIAS E.	Un Recaudador de Rentas	1.140.00 900.00
El Ministro de Educación,	Un Portero-Mensajero-Ayudan- te	720.00
VICTOR C. URRUTIA.	Dos Intérpretes-Recaudadores de los Juzgados Nocturnos a B/110.00	120.00
MDI OFICIAL DE PROVINCIAL	c/u	2.640.00
VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS		22.560.00
ACUERDO NUMERO 15	Auditoria Municipal	
(DE 18 DE DICTEMBRE DE 1956)	Un Jefe de Contabilidad	3.600.00
or medio del cual se expide la Ley de Sueldos de los mpleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos	- Ona Decretaria Laquimecanogra-	2.400.00
npleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos e representación y movilización a ciertos funcionarios.	In Trabaladam Social 130.00	1.560.00
El Consejo Municipal de Colón,	Una Trabajadora Social 80.00 Una Oficinista Mecanógrafa 90.00	960.00 1.080.00
uso de sus facultades legales,	Un Portero-Mensajero 60.00	720.00
Articulo 19 Los sueldos de los empleados municipa-	To a second of	10.320.00
s del Distrito de Colón, serán los siguientes:	Ingeniero Municipal	
onsejo Municipal	Un Ingeniero Un Ayudante Oficinista	500.65
Un Secretario	Un Ayudante Oficinista 75.00	900.00
	Abagada Mamininal	900.00
Un Oficial de Segunda Categoría 80.00 960.00	Abogado Municipal	

Ábogado Municipal 250.00

Un Jardinero Jefe ...
Un Capataz, Segundo Jefe ...
Ocho (8) Jardineros a B/60.00 c/u.

Parques Municipales

3.000.00

960.00 780.00

5.760.00

7.500.00

480.00

Articulo 1º Los sucidos de los empleados municipales del Distrito de Colón, serán los siguientes:

Consejo Manicipal
Un Secretario 225.00 2.700.00
Un Oficial Mayor (Taquimecanógrafa) 150.00 150.00 160.00 960.00
Un Portero-Mensajero 60.00 720.00

Palacio Municipal
Un Conserje 80.00 960.00
Un Relojero 40.00 480.00
Un Relojero 55.00 660.00

La Mozo de Asco 55.00 620.00
2.100.00

Juzgados Nocturnos Dos Jueces a B/200.00 c/u 400.00	4000.00	Tesorero Municipal 100.00	1.200.00
Dos Jueces a 8/200.00 c/u	4.800.00 2.640.00 720.00	Ingeniero Municipal 100.00	1.200.00 1.200.00
Juzgado de Tránsito	8.160.00	Gastos de Movolización	9.300.00
Un Juez de Trânsito 200.00	2.400.00	Plantas Eléctricas (Inspección)	100.00
Un Juez de Trânsito 200,00 Un Secretario 100.00 Un Portero-Mensajero 60.00	1.200.00 720.00	Jueces Municipales	100.00 125.00 100.00
Servicios Municipales Incineradora	4.320.00	Poder Judicial	425.00
Un Maquinista Jefe 100.00 Un Aseador Ayudante 60.00	1.200.00 720.00	Suplente de los Jueces Munici- pales: Por cada auto B/5.00 hasta cinco	25.00
	1.920.00	Por cada sentencia B/10.00 hasta cinco	
Matadero y Zahurda Municipal Un Administrador 175.00	9 100 00		50.00
Un Pesador Inspector 90.00 Un Celador 90.00 Un Fogonero 80.00	2.100.00 1.080.00	Jueces Principales o Suplentes, por enfermedad o licencia	75.00
Un Fogonero 80.00	1.080.00 960.00	res carefulctad o neencia	400.00
Cinco (5) Aseadores a B/75.00 c/u	4.500.00	Suplente del Personero por en- fermedad o licencia. Ley 25 de 1937	400.00
	9.720.00	rermedad o ncencia. Ley 25 de 1937	200.00
Plantas Eléctricas Municipales Puerto Pilón Un Operador		Suplentes de los Personeros: Por el sumario de B/15.00 hasta	200.00
Un Operador	1.140.00	Por el plenario a B/15.00 hasta	30.00
Un Operador 95.00	1.140.00	dos	30.00
	2.280.00	Artículo 3º Para pagar las die-	60.00
Poder Judicial Municipal Juzgado Primero Municipal		Articulo 3º Para pagar las die- tas de los Concejales, de confor- midad con lo que disponen el ar- tículo 24 de la Ley 8º de 1954 y el Acuerdo número 7 de 13 de julio de 1956, por un neriodo de 5º se-	
Un Juez 200.00 Un Secretario 135.00 Un Official Mayor 90.00 Un Official Escribiente 75.00 Un Potero-Mensalero 50.00	2,400,00 1,620,00	el Acuerdo número 7 de 13 de julio de 1956, por un período de 500	
Un Oficial Escribiente	1.080.00 900.00	de 1956, por un período de 52 se- manas	4.680.00
Un Portero-Mensajero	600.00	-	4.680.00
Juzgado Segundo Municipal	6.600.00	Artículo 4º Los sueldos, gastos de represe movilización a que se refieren los artículos ante rán incluídos en el Presumesto de Cartes	ntación v
Un Juez 200.00	2.400.00	rán incluídos en el Presupuesto de Gastos correte al año de 1957.	eriores se-
Un Oficial Mayor 135.00	1.620.00 1.080.00	Articulo 5º Se declaran insubsistentes los	
Un Oficial Escribiente	900.00	Artículo 5º Se declaran insubsistentes los suellos que no están incluídos en este Acuerdo nados los gastos de representación y movilizaciones.	, y elimi-
	6.600.00	pecificados en su artículo 20	011 110 ES-
Juzgado Tercero Municipal	0.000.00	Artículo 6º Ninguna persona podrá deveng más sueldos, designaciones o remuneraciones de clase pagados con fondos del Municipio, dei instituciones autónomas y semi-autónomas, sal- casos estipulados por las leyes nacionales o m sobre sueldos.	ar dos o
Un Juez	2.400.00	instituciones autónomas y semi-autónomas sal	Estado o
Un Oficial Mayor 90.00 Un Oficial Escribiente	1.620.00 1.080.00	casos estipulados por las leyes nacionales o misobre sueldos.	unicipales
Una Taquimecanógrafa	900.00 1.200.00 600.00	Artículo 7º Los empleados del Carre	
Un Juez 200.00 Un Secretario 135.00 Un Official Mayor 99.00 Un Official Escribiente 75.00 Una Taquimecenógrafa 100.00 Un Portero Mensajero 50.00 Un Citador del Juez y Personeria 70.00	690.00	Matadero y Zahurda por el Tesorero, los de la del Palacio Municipal los C	ría y del Alcaldía,
neria 70.00	840.00	dos por la Comisión de la Mesa; los de la Tesor Matadero Zahurda por el Tesorero, los de la del Palacio Municipal, los Corregidores, los de la radora, los de las Plantas Eléctricas y los Parque el Alcalde; los de la Anditoría, por el Auditor pal; los de los Juzgados Nocturnos y de Trá los respectivos Jueces. Los demás empleados pales, a quienes esta ley no determina, los na Alcalde con excepción de los empleados cuyo miento corresponde hacer al Organo Judicial, a terio Público y al Organo Ejecutivo.	a Incine-
Personería Municipal	8.640.00	pal; les de les Juzgades Nocturnes y de Trár	Munici-
El Personero Municipal 200.00 Un Secretario 135.00 Un Official Mayor	2.400.00	pales, a quienes esta ley no determina, los re	munici-
Un Oficial Mayor 135.00 Un Escribiente Macanágues	1.620.00 1.080.00	micalde con excepción de los empleados cuyo miento corresponde hacer al Organo Judicial	nombra-
Un Interprete Oficial del Juz-	900.00	Interio Corresponde hacer al Organo Judicial, a terio Público y al Organo Ejecutivo. Artículo 89 Cuando algún empleado municiuso de vacaciones lo reemplazará el empleado i	ii Minis-
Un Official Mayor 90.00 Un Escribiente Mecanógrafo 75.00 Un Intérprete Official del Juzgado y Personería 100.00 Un Portero-Mensajero 55.00			
Artículo 2º Los gastos de re- presentación y movilización de los	7.860.00	quier disposición sobre sueldes modifica o dero	ga cual-
presentacion y movilización de los funcionarios municipales serán los siguientes:		19 de enero de 1957	artir del
Gastos de Representación	•	Dado en el Palacio Municipal de Colón, a y siete (17) días del mes de diciembre de mil 1 tos cincuenta y seis (1956).	los diez
Presidente del Concejo	1.200.00	tos cincuenta y seis (1956). La Presidenta,	ovecien-
partidas (27 febrero y 3 noviembre Alcalde Municipal	900.00	El Secretario, GWENDOLYN GR	INION.
	3.600.00	Rajael E. Corcha (

Rafael E. Corche Osmio.

Alcaldía Municipal del Distrito.-Colón, 8 de diciembre Aprobado: El Alcalde.

El Secretario,

JOSE Ma. VIVES

DARIO DE LA ROSA.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO.

Público Tercero del Circuito de Panama, con cédula de identidad personal número 47-7745, CERTIFICA:

Que los señores Leda Martínez Anria y Arturo Sanson, han constituído, por medio de la Escritura Pública colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Sanson y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el capital social es de B/. 2.000.00 aportado por

los socios por partes iguales. Que el término de duración de la sociedad es de 5 años contados a partir de la inscripción de la Escritura en el Registro Público.

Registro Público. Que la Administración de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del socio Arturo Sansón. Que la sociedad se dedicará a la importación y venta

de toda clase de mercancía seca. Panamá, enero 17 de 1957.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO. L. 44378

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Maurice Denfiel Patten, varón, de 44 años de edad en 1955, subdito británico, negro, soltero, carpintero, con en 1955, súbdito británico, negro, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 6-23301, quien en 1947 vivia en casa número 3021, cuartos 12 y 13, de la calle 3ª y Avenida Justo Arosemena, en Colón; y a Florence Pruesie, mujer, de 34 años de edad en 1955, panameña, negra, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 11-7334, últimamente vecina de Río Abajo, en esta ciudad, sindicados por el delito genérico de "Homicidio Frustrado", para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta dias, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 18 de mayo de 1954, cuya parte resolutiva dice lo siguiente: do en su contra por este 1 fiolinal el 18 de mayo de 1954, cuya parte resolutiva dice lo siguiente: Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por tanto, ei Segundo Tribunal Superior, administrando jucticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por las vias en que interviene el jurado de conciencia, contra Marie Denfield Patten y Florence Pruesie, súbdito británico, negro, de 36 años de edad, soltero, carpiniero, cedula Nº 623-301, el primero, y panameña, negra, de 26 años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula Nº 11-7334, la segunda, por haber mérito para ello ai tenor de lo contenido en el Código Judicial, Artículo 2147.

Notifiquese personalmente la presente resolución a fin de que prevean los inculpados los medios de su defensa. Cópiese, rotifiquese y cúmplase.

fác.) A. V. De Gracia—(fdo.) Darío González—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

cretario". Se advierte a los procesados Maurice Denfeld Patten Se advierte a los procesados Maurice Denfeld Patten y Florence Pruesie, que deben comparecer a este Des-pacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho anto quedará notificado legalmente para todos

ast, de la acco que considera de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, so pena de incurrir en la responsabili-

dad de encubridores del delito por el enal se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.
Por tanto, para notificar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la manana de hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas. einco veces consecutivas. El Magistrado Sustanciador,

A. V. DE GRACIA.

El Secretario,

José D. Castilla.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales desco-nocidas, para que en el término de doce (12) días há-biles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación de domicilio.

violación de domicilio.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consul-

iada.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.) Vitelio De Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) José D. Castillo, Secreta.io".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juana Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cuai se le acusa a esta si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se remiera de las autoridades del cados religios

Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juana Rodríguez o la ordenen.

Fara que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Official para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario, (Cuarta, publ czeión)

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panama, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-8754 y residente en San Francisco de La Caleta número 29, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones perderá el derecho de ser excarciada bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio graye en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuerdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la encartada Pittí, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la emplazada Matilde Pitti, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado hoy veintisiete de diciembre de mil noveciertos cincuenta y seis a las diez de la mañana y copia autorizada del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces en lucidada de mismo será remitida al Director de la consecutivas. El Juez.

El Secretario.

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

(Cuarta publicación)

Waldo E. Castillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Sexto del Circuito, por este medie cita y emplaza a "El Cholo", de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) dias hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, proceda a estar en derecho en el juicio que se le signe por el delito de hurto en perjuicio de la "Tenería el Progreso", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto proferido en su contra dice en su parte resolutiva:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco (5) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de acuerdo con el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el enjuciamiento decretado contra José Vicente Espinosa contra el cual se interpuso apelación y Adiciona el auto meritado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de causa contra el sujeto conocido con el remoquete de "El Cholo", sin otro dato dentificación por el delito de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

le decreta formal prision.

Como se desconoce el paradero de "El Cholo" se procederá a emplazarlo en la forma que establece el Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y devuélvase—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del Recuerúase a las autoridades de la Republica del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incriminado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

las excepciones del artículo 2008 del Codigo Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente
Edieto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a
las tres (3) de la tarde de hoy siete de diciembre de
mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su
debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTANDER CASIS

Roy Rurling. (Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ferdinand Lau-rence Gwarda norteamericano, de veintisieta años de edad, rence Gwarda norteamericano, de veintisiete años de edad, soltero, marinero, blamo, residente en Michigan, Estados Unidos, y de trânsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinia días (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Official", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra, por el delito de "posesión ilicita de drogas harácicas".

La parte resolutiva del auto en cuestión es del tenor siguiente:

siguiente:

"Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y
por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del
Ministerio Público, abre causa criminai contra Ferdinand
Laurence Gwarda, de 27 años de edad, soltero norteamericano de tránsito por el país, por infractor de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 de la Ley 59 de
1941, o sea, por di delito de "possoión ilicita de canyac",
y mantiene la detención decretada en su contra.

Hagase sa her el proceso de decreto que la existe por

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor

Las partes disponen de cinco días para aducir las Las partes disponen de cinco das para adden las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día 7 del próximo

El Juez, (190.) Jose rereso Cameron perma.—Li pecte-tario (fdo.) Adolfo Montero, Secretario; O. Se advierte al reo Gwarda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmen-te notificado el auto encausatorio. te notificado el auto encausatorio.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor bravedad possible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Gwarda, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiendelo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y, se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

El Juez, (fdo.) José Tereso Calderón Bernal

mes de junio, para que tenga lugar la vista oral en la

mes de jumo, para que tenga nogar la vista oral en la presente causa. Se concede el término de cuarenta y ocho horas al fin-dor del procesado a fin de que lo presente a este Tribu-nal para que se notifique personalmente del auto encan-

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario ad-hoc... (Cuarta publicación)

Antonia Ardinas 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio.

A Ignacio Cortés Corrales, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada por este Despacho en el juicio que por el delito de daños causados a la propiedad ajena y de nurto se le sigue en este Tribunal.

La sentencia absolutoria proferida a favor de Cortés Corrales en su parte resolutiva es del tenor siguiente: Juzgado Municipal del Distrito.—Macaracas, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

.. Dando mérito a las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre da la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con la opinión del señor Personero Municipal.

ABSUELVE: A Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de A Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocno anos de edad, soitero, agricultor, con residencia en el caserio de Los Botoncillos de esta jurisdicción y portador de la cédula de identidad personal Nº 36-2341, de los cargos que le dedujeron en el auto de proceder.

se le dedujeron en el auto de proceder.

Publiquese esta señtencia tal como lo ordena el Artículo 2349 en relación con el Artículo 2345 del Código Judicial. Fundamento de derechos Artículos 2152, 2155 y 2216 del Código Judicial y 181 Ordinal 39 inciso a) y d) de la Ley 61 de 1946. Notifiquese, cópiese y si no fuere apelada, consúltese con el Sperior. El Juez, (fdo.) Gregorio Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Moisés A. Quintero V.

Se excita a todos los habitantes de la República para indique el paradero de Ignacio Cortés Corrales, so pena de ser jugados por encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las ecepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Geceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. El Juez,

El Secretario,

GREGORIO RODRIGUEZ.

Moisés A. Quintero V.

(Cuarta publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 0242